



ORD. N°

844

ANT.: Carta de don Luis Eduardo Uribe Campos, ingresada con fecha 13 de junio de 2018, ante esta Secretaría Regional Ministerial, que Presenta situación y solicita antecedentes de proceso sancionatorio de la Entidad Patrocinante Igor Hernán Escobar González. (Caso CAS-5134608-Z5Q0L5).

ADJ.:

- a) Oficio N° 771, de 20 de junio de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- b) Carta de don Igor Hernán Escobar González, ingresada con fecha 08 de junio de 2018, ante esta Secretaría Regional Ministerial, que Incorpora antecedentes que se indican solicitados para subsanar observaciones para suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica con esta Secretaría Regional Ministerial.
- c) Oficio N° 663, de 23 de mayo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que Informa observaciones a la solicitud de suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica con esta Secretaría Regional Ministerial a don Igor Hernán Escobar González.
- d) Carta de don Igor Hernán Escobar González, ingresada con fecha 12 de abril de 2018, ante esta Secretaría Regional Ministerial, que Adjunta carpeta con antecedentes para suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica, y adjunta Boleta de Garantía que indica.

MAT.: Da respuesta y deniega parcialmente la Solicitud de Acceso de Información Pública a la solicitud realizada por don Luis Eduardo Uribe Campos, en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y Acompaña documentación que indica (Caso CAS-5134608-Z5Q0L5).

VALDIVIA, **04 JUL. 2018**

DE: ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS.

A: LUIS EDUARDO URIBE CAMPOS
CONCEJAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO
Correo Electrónico: eduardo05@live.cl

Junto con saludar, tengo bien a indicar que, por intermedio de su Solicitud de Acceso de Información Pública N° CAS-5134608-Z5Q0L5, ingresada con fecha 13 de junio de 2018, en el marco de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, citada en el Antecedente, Usted solicitó lo siguiente:

"Junto con saludar, Solicito favor proporcionarme los antecedentes relativos al proceso de inscripción de la Entidad Patrocinante "Igor Escobar", específicamente lo que dice relación a las copias de documentos enviados y recibidos durante el año en curso.

A su vez solicito favor proporcionarme los antecedentes relativos al proceso sancionatorio de la Entidad Patrocinante "Igor Escobar", específicamente lo que dice relación a las copias de documentos enviados y recibidos durante el año en curso.

Todo lo anterior, con el objeto de poder transparentar e informar oportunamente a las familias integrantes del Comité de Vivienda Bernardo Felmer, de la Comuna de Lanco, debido a que ellos se encuentran trabajando con esta Entidad Patrocinante

Finalmente agradeciendo su gestión y buena disposición, solicito favor hacer entrega de la información requerida vía correo electrónico: eduardo05@live..."

Atendidos la información solicitada en su requerimiento, es menester indicar a Usted lo siguiente:

- 1) **"Solicito favor proporcionarme los antecedentes relativos al proceso de inscripción de la Entidad Patrocinante "Igor Escobar". Específicamente lo que dice relación a las copias de documentos enviados y recibidos durante el año en curso".**

Respecto al proceso de suscripción del Convenio Regional de Asistencia Técnica por parte de don Igor Hernán Escobar González, con esta Secretaría Regional Ministerial, comunico a Usted que le han sido devueltos todos los documentos presentados, en atención a que de don Igor Hernán Escobar González excedió el plazo establecido para subsanar las observaciones realizadas a su presentación, entendiéndose desistida su petición.

Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 30 y artículo 31.

La devolución de la documentación ingresada por don Igor Hernán Escobar González se realizó mediante Oficio N° 771, de 20 de junio de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Los documentos referidos a la solicitud de suscripción del Convenio Regional de Asistencia Técnica por parte de don Igor Hernán Escobar González, durante el presente año, que obran en poder de esta Secretaría Regional Ministerial se adjuntan al presente Oficio para su conocimiento, y son los siguientes:

- a) Oficio N° 771, de 20 de junio de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que Devuelve antecedentes presentados para la solicitud de inscripción como Entidad Patrocinante a don Igor Hernán Escobar González.
- b) Carta de don Igor Hernán Escobar González ingresada con fecha 08 de junio de 2018, ante esta Secretaría Regional Ministerial, que Incorpora antecedentes que se indican solicitados para subsanar observaciones para suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica con esta Secretaría Regional Ministerial.
- c) Oficio N° 663, de 23 de mayo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que Informa observaciones a la solicitud de suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica con esta Secretaría Regional Ministerial a don Igor Hernán Escobar González.
- d) Carta de don Igor Hernán Escobar González, ingresada con fecha 12 de abril de 2018, ante esta Secretaría Regional Ministerial, que Adjunta carpeta con antecedentes para suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica, y adjunta Boleta de Garantía que indica.

2) "A su vez solicito favor proporcionarme los antecedentes relativos al proceso sancionatorio de la Entidad Patrocinante "Igor Escobar", específicamente lo que dice relación a las copias de documentos enviados y recibidos durante el año en curso".

La información solicitada por Usted hace referencia a la existencia de un procedimiento administrativo sancionatorio instruido en conformidad a la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en contra de don Igor Hernán Escobar González.

En este punto, se debe tener presente lo ordenado por el artículo 16 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: *"Principio de Transparencia y de Publicidad. El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él. En consecuencia, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación".*

En relación a lo anterior, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 21 establece: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes",* señalando en su Numeral 1, lo siguiente: *"1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales. b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas (...)"*.

En el mismo sentido, el artículo 7° del Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, ordena: *"Causales de secreto o reserva. Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, serán las siguientes",* señalando en su Numeral 1, lo siguiente: *"1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, esto es, entre otros, aquéllos destinados a respaldar la posición del órgano ante una controversia de carácter jurídico. b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas. Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios (...)"*.

Por lo tanto, la existencia de un procedimiento administrativo sancionatorio en trámite, es decir, un proceso que se encuentra pendiente de decisión por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, constituye una causal de secreto o reserva que permite denegar parcialmente su solicitud de acceso a la información, por cuanto la publicidad, comunicación o conocimiento hacia terceros, respecto de dicho procedimiento administrativo, afecta el debido cumplimiento de las funciones de este servicio, pues se trata de antecedentes previos a la adopción de la resolución de esta autoridad administrativa que tendrá por terminado y resuelto dicho procedimiento. Todo lo anterior, según el artículo 21 Número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Se hace presente a Usted, que el procedimiento administrativo debe ser resuelto dentro de un plazo prudencial, según ordena el artículo 27 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: *"Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final"*. Esta indicación no apunta a determinar el momento preciso en que se tomará la decisión por parte de

esta autoridad administrativa, sino que confirma que la decisión efectivamente se va a producir, y no es una posibilidad cuya probabilidad de concreción sea incierta.

Asimismo, se verifica que los antecedentes del procedimiento administrativo consultado efectivamente son fuente de una futura resolución de esta autoridad administrativa, por lo mismo, deben estimarse como reservados, ya que la publicidad, conocimiento o divulgación de los antecedentes o deliberaciones previas, va en desmedro del debido cumplimiento de las funciones de esta Secretaría Regional Ministerial, al alterar sus procesos decisorios.

En mérito de las consideraciones expuestas y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 8.861, de 2012, para atender las solicitudes de acceso a la información y pronunciarse acerca de si los documentos o antecedentes solicitados contienen información que pueda afectar derechos de terceros, cuando la información sea requerida a éstas, esta Secretaría Regional Ministerial deniega parcialmente la información solicitada, en lo referido a la siguiente sección de su solicitud: "Los antecedentes relativos al proceso sancionatorio de la Entidad Patrocinante "Igor Escobar", específicamente lo que dice relación a las copias de documentos enviados y recibidos durante el año en curso". Lo anterior, por encontrarse impedida de entregar esa información en virtud del artículo 21 Número 1 letra b), de La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

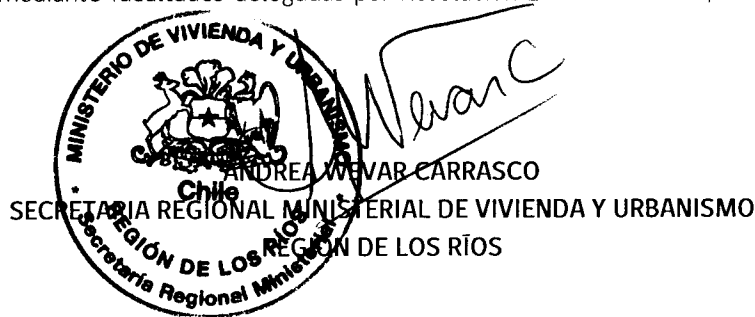
Se hace presente a Usted que, en contra del presente acto administrativo, podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de quince días contados desde la notificación del presente Oficio.

Incorpórese este Oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

Finalmente, por este acto, se comunica a Usted que se da por finalizado el caso en nuestro sistema.

La respuesta a su Solicitud de Acceso a la Información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8.861, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Sin otro particular,



AWC/MH/GGS/ct
Distribución:

- Destinatario. Don Luis Eduardo Uribe Campos. Correo Electrónico: eduardo05@live.cl
- Archivo Departamento de Planes y Programas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.



771

ORD. N° _____

ANT.: 1) Oficio N° 663, SEREMI MINVU Región de Los Ríos, del 23/05/2018, Informa Observaciones a la solicitud de inscripción como Entidad Patrocinante a Igor Hernan Escobar González.
2) Carta de Igor Escobar Gonzalez del 08/06/2018, Se ingresa antecedentes que se indica solicitadas para subsanar observaciones para inscripción registros MINVU.

MAT.: Devuelve antecedentes presentados para la solicitud de inscripción como Entidad Patrocinante a Igor Hernán Escobar González.

ADJ.: 1) Antecedentes ingresados mediante Carta de Igor Escobar Gonzalez del 08/06/2018, Se ingresa antecedentes que se indica solicitadas para subsanar observaciones para inscripción registros MINVU.
2) Antecedentes ingresados mediante Carta de Igor Escobar Gonzalez del 12/04/2018, Adjunta carpeta con antecedentes para actualizar registros convenio marco y adjunta boleta de garantía N° [REDACTED]

Valdivia, 20 JUN. 2018

DE: ANDREA WEVAR CARRASCO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS.

A: IGOR HERNÁN ESCOBAR GONZÁLEZ
[REDACTED]

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que de la revisión de los antecedentes presentados a esta SEREMI por usted mediante Carta de fecha de ingreso 12/04/2018, se puede comentar que:

Respecto a la verificación de la Boleta de Garantía, se envió mediante Oficio N° 496, SEREMI MINVU Región de Los Ríos, del 17/04/2018 la solicitud de certificación de la Boleta de Garantía al Banco Santander Chile, siendo respondido por el Banco Santander Chile el 24/04/2018 e informada la certificación y autenticidad mediante Memorándum N° 82 de ADM. Y FIN. de fecha 10/05/2018

Respecto a la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos, se envió Oficio N° 663, SEREMI MINVU Región de Los Ríos, del 23/05/2018, informando las observaciones a los antecedentes presentados y citado el plazo de cinco días de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 30 y Artículo 31, para que subsane la falta, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

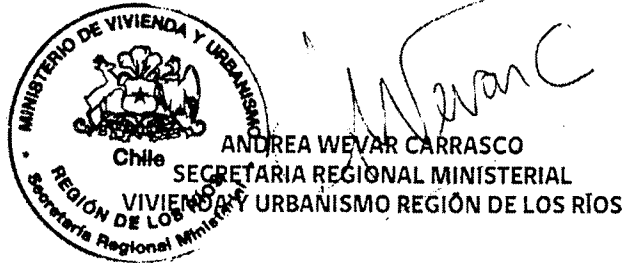
El referido plazo, se contabiliza a partir de la notificación del Oficio N°663 y se entenderá notificado tres días después de la fecha de envío, 24/05/2018, de acuerdo con el envío N° [REDACTED] de Correos de Chile, por lo que la fecha de notificación será el 29/05/2018 cumpliéndose el plazo de cinco días el 05/06/2018.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada

En este sentido se responden las observaciones del Oficio N° 663, antes mencionado, mediante Carta de fecha de ingreso 08/06/2018, esto es, en forma extemporánea, excediendo el plazo establecido para subsanar la falta, entendiendo desistida su petición. Por lo anterior, se procede a devolver los antecedentes presentados en las Cartas de fecha de ingreso 12/04/2018 y 08/06/2018, de acuerdo a lo indicado en la Ley 19.880.

Con respecto a la Boleta de Garantía N° [REDACTED], se encuentra en custodia de la SEREMI MINVU, a la espera que sea retirada por un representante de la empresa.

Sin otro particular, saluda atentamente,



AWC/MMH/GCR/CRT/crt

Distribución:

- Destinatario, Los Colonos N°346, Lanco, (carta certificada).
- Archivo Departamento Planes y Programas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Archivo Of. Partes SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

El folio no se pudo dar a afectación en virtud de lo dispuesto en la ley 19.628,
sobre Protección de la vida privada:
[Handwritten signature]

Valdivia 08.06.2018

ANT: respuesta recibida del Minvu Orden 0663 a

Oficio Ingresada el 12-04-2018 con observaciones

Para actualizar convenio marco 2018.

MAT: se ingresan antecedentes: El 08-06-2018

Solicitadas por él, Minvu para Subsanan

Observaciones Para inscripción convenio marco

De la Entidad Patrocinante Igor Escobar González.

A: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

Región de los Ríos.

Por la presente me dirijo a Usted, Igor Hernán Escobar González Rut: [REDACTED]

Para ingresar antecedentes a las observaciones encontradas en los documentos ingresados en oficio el 12-04-2018 para actualizar inscripción convenio marco 2018 a Entidad Patrocinante persona natural.

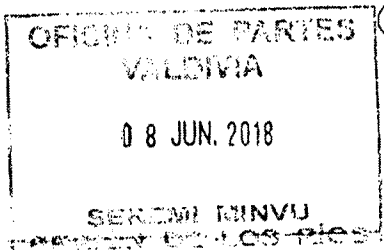
Se adjuntan los siguientes documentos para subsanar Observaciones solicitadas por el Minvu.

- 1 - Se adjuntan documentos de inicio de actividades del SII de la Entidad Patrocinante. ✓
- 2 - Con respecto a los trabajadores de la Entidad Patrocinante, la secretaria es la Sra. [REDACTED] ✓
[REDACTED] con el apoyo del señor [REDACTED] en atención a público.
- 3 - Se adjuntan las siguientes declaraciones juradas de los trabajadores:
a) [REDACTED] b) [REDACTED] c) [REDACTED] d) [REDACTED] ✓
- 4 - La atención de público será el lunes, miércoles y viernes de 10:00 am a 15:00 horas,
En [REDACTED] donde se encuentra la oficina de la Entidad Patrocinante.
- 5 - Se adjunta declaración de oficina para atención público. ✓
- 6 - Se adjuntan declaraciones juradas de la Entidad de acuerdo al formato solicitado. ✓
- 7 - Se adjuntan certificados de deudas previsionales y laborales. ✓
- 8 - Se adjuntaron fotocopia de título legalizadas originales en oficio de ingreso el 12-04-18. ✓

De [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], solo faltó la de [REDACTED] que no Estaba legalizada la fotocopia en original.

Ahora se ingresa de [REDACTED] fotocopia legalizada original del título, además se Adjunto de [REDACTED] y [REDACTED] aun que ya están en poder de usted con el primer Oficio ingresado. Se detalló todo lo ingresado en oficio para subsanar las Observaciones.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta saluda atte.



Igor H. Escobar González
Entidad Patrocinante
IGOR ESCOBAR GONZ
RUT: [REDACTED]
Entidad Patrocinante.

Lo solicitado no pudo ser a efectuarse en virtud de lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada -

[Handwritten signature]

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN

CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROGRAMAS HABITACIONALES

Yo, IGOR HERNAN ESCOBAR GONZALEZ, Cedula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED] Ciudad de [REDACTED], Comuna de [REDACTED], Región de Los Ríos.

En mi calidad de Representante Legal de la Entidad Patrocinante IGOR HERNAN ESCOBAR GONZALEZ, RUT N° [REDACTED],

SOLICITO a través de la presenta la suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales en la Región de Los Ríos, para operar en los siguientes programas:

- 1.- PPPF
- 2.-Decreto supremo DS 10.
- 3.-Decreto supremo DS 49.
- 4.- Decreto supremo DS 19.
- 5.- Decreto supremo DS 116.
- 6.-Decreto supremo DS 01.

Para ello he leído el Convenio a suscribir en su totalidad, cumpla con los requisitos para su suscripción y adjunto la documentación requerida, según el listado de chequeo de documentos que la REREMI de la Región de los Ríos, requiere para tramitar mi solicitud, donde los certificados de la empresa, socios y personal definido en mi nómina de trabajadores no tienen más de 10 días de emitidos a la fecha de entrega en Oficina de Partes.

Igor H. Escobar González

Entidad Patrocinante

(firma y timbre)

Nombre Representante Legal

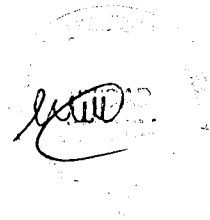
IGOR HERNAN ESCOBAR GONZALEZ.

Cedula de Identidad

RUT: [REDACTED]

En, Lanco, 08 de Junio de 2018.

Lo tachado no procedió a efectuarse en virtud de lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.





ORD. N° 0663

ANT.: Carta, 12/04/2018, Adjunta carpeta con antecedentes para actualizar registros convenio marco y adjunta Boleta de Garantía N° [REDACTED].

MAT.: Informa observaciones a la solicitud de inscripción como Entidad Patrocinante a Igor Hernán Escobar González.

ADJ.: No hay.

Valdivia, **23 MAYO 2018**

**DE: ANDREA WEVAR CARRASCO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS.**

A: IGOR HERNÁN ESCOBAR GONZÁLEZ
[REDACTED]

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que los antecedentes entregados a esta SEREMI presentados por usted el 12/04/2018, tienen las siguientes observaciones:

1. No se observa documento de inicio de actividades, emitido por el Servicio de Impuesto Internos.
2. Con respecto a los trabajadores que prestan servicios a su entidad, debe informar y detallar los programas en los que operarán con el SERVIU, informar que trabajador cumplirá las labores de secretaria, informar que trabajador cumplirá las funciones de encargado de atención de público.
3. Con respecto a las declaraciones juradas de los trabajadores que prestan servicios a su entidad, éstas no corresponden al formato del Convenio Regional de Asistencia Técnica Para Programas Habitacionales.
4. Con respecto a la atención al público, el horario establecido para la atención, debe ser igualitario y accesible, para asegurar el acceso a la organización de su demanda habitacional.
5. Con respecto de las oficinas, debe ingresar una declaración que cuenta con una oficina para la atención personalizada de público, destinada a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, que cumpla con lo indicado en el Convenio Regional de Asistencia Técnica Para Programas Habitacionales.
6. Las declaraciones juradas de la entidad no corresponden al formato del Convenio Regional de Asistencia Técnica Para Programas Habitacionales.
7. No se observa certificado de deudas previsionales y laborales.
8. En Informe de deudas comerciales, se observa que mantiene 1 impago.
9. Los títulos profesionales de sus trabajadores deben ser presentados en original o copia autorizada ante notario.

Las presentes observaciones sólo corresponden a las observaciones técnicas realizadas en base a los antecedentes adjuntos y que se complementan con las observaciones que pueda realizar la Unidad Jurídica una vez presentados todos que correspondan.

Por último, comento que, según lo instruido en el artículo 31 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, no

Lo facturado se procedió a efectuar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada

[Handwritten signature]

habiendo a la fecha de hoy cumplido su solicitud con los requisitos señalados en el artículo 30 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se le requerirá que, en un plazo de cinco días, subsane la falta. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Sin otro particular, saluda atentamente,



AWC/MNH/CRT/crt

Distribución:

- Destinatario, Los Colonos N°346, Lanco, (carta certificada).
- Archivo Departamento Planes y Programas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Archivo Of. Partes SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

**A Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Region de Los Rios.**

Por la presente, se dirige a usted **IGOR HERNAN ESCOBAR GONZALEZ**, RUT: [REDACTED], de Profesión [REDACTED] quien le solicita a usted recibir los antecedentes de **ACTUALIZACIÓN Y NUEVO INGRESO DOCUMENTOS CONVENIO MARCO ENTIDAD PATROCINANTE PERSONA NATURAL** para su evaluación y posterior aprobación dentro de las Entidades Patrocinantes que prestan servicios en la Región de Los Rios.

Por ello se solicita aprobación **BOLETA DE GARANTIA** correspondiente a [REDACTED] UF. TERCERA CATEGORIA

DOCUMENTOS ADJUNTOS ENTIDAD PATROCINANTE IGOR HERNAN ESCOBAR GONZALEZ:

- Boleta de Garantía por [REDACTED] UF, Banco [REDACTED] n° instrumento [REDACTED], n° operación: [REDACTED].
- Contrato arriendo oficina atención
- Carnet Identidad Solicitante EP
- Informe Comercial Solicitante EP
- Informe Platinum Solicitante EP
- Título Profesional Arquitecto Solicitante EP
- Declaración Jurada 6 y 7; 7 y 8.
Declaración 3 y 7.

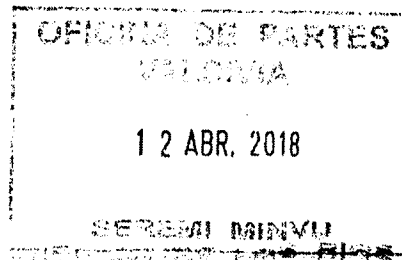
DOCUMENTOS ADJUNTOS EQUIPO TECNICO

[REDACTED], **Secretaría /Administrativa**

- Carnet Identidad
- Título Técnico
- Declaración Jurada
- Certificado de antecedentes
- Copia contrato

[REDACTED], **Trabajador Social**

- Carnet Identidad
- Título Profesional
- Declaración Jurada
- Certificado de antecedentes
- Copia contrato



Igor H. Escobar González
[REDACTED]
[REDACTED]

*Lo fechado se procedió a
efectuar en virtud de lo dispuesto
a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la
vida Privada -*